

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00099-00 (incidente de desacato dentro de la acción de tutela)

De la comunicación remitida por la EPS Convida (15 de septiembre de 2020), si bien se advierte la autorización de los servicios denominados paquete reemplazo total de rodilla tricompartmental y la consulta por Ortopedia – primera vez- en Ortopedia y Traumatología a favor del señor Jaime Méndez Rodríguez, lo cierto es que no se acreditó su realización, situación que ha sido el génesis de este incidente de desacato, es decir, la omisión a la prestación de los servicios en salud con el fin de materializar el reemplazo de rodilla ordenado por el galeno tratante a favor del incidentante, ya que no sólo se trata de su autorización si no de su provisión.

En ese sentido, y teniendo en cuenta lo indicado por la EPS acusada en cuanto a que en la valoración de Ortopedia y Traumatología se determinará la situación actual del paciente (Jaime Méndez Rodríguez) y el médico señalará el nuevo plan de manejo a seguir, es del caso requerir a los señores HERNANDO DURÁN CASTRO identificado con la CC N. 79.274.204 y YASMIN CECILIA ESCAMILLA BADILLO identificada con la CC N.32.769.928 en sus calidades de representante legal y Subgerente Técnico respectivamente – encargada del cumplimiento de los fallos de tutela- de la EPS accionada, que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación acrediten la atención del petente por dicha especialidad, además, aporten copia de la historia clínica en donde se observe tal situación, esto es, el cambio del plan de manejo, así como su provisión.

Sin embargo, y en caso de no cambiar dicho tratamiento (reemplazo de rodilla), en el mismo lapso, deberán acreditar la provisión de los servicios atinentes a: **i)** procedimiento de Reemplazo Total de Rodilla, **ii)** Terapia Integral, **iii)** Resonancia Magnética de Articulaciones de Miembro Inferior Específico, **iv)** Radiografía de Rodillas Comparativas Posición Vertical Únicamente Vista Antero-posterior, e **v)** Infiltración Intralesional con medicamento a favor del tutelante, y de acuerdo a lo ordenado en el fallo de tutela adiado 13 de febrero de 2019. **Ofíciase.**

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17be85b117048b400d514486c636f1f5546d76697de8cc4eefce7cf6c5670a4f

Documento generado en 24/09/2020 05:16:02 p.m.